

Resolución Directoral

Nº 066-2013/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP

Huancavelica, 26 SET. 2013

VISTO: El Informe Nº 033-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-LCP/OA-ORRH, de fecha 18 de setiembre del 2013, de la Oficina de Personal, Informe Nº 118-2013-GOB.REG.HVCA/LCP/OA, de fecha 23 de setiembre del 2013, Informe Legal Nº 065-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-LCLP-OAJ, de fecha 26 de setiembre del 2013, de la Oficina de Asuntos Jurídicos y proveído Nº 1085 de fecha 26 de setiembre del 2013, del Coordinador Regional de Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM, con la finalidad de lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda, se dispuso que las entidades del Sector Público señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 deben contar con un Libro de Reclamaciones para que los usuarios puedan formular allí sus reclamos.

Que, mediante Informe Legal Nº 065-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-LCLP-OAJ, de fecha 01 de octubre de 2013, la Oficina de Asuntos Jurídicos ha informado de la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM.

Que, el artículo 3º del mencionado Decreto Supremo señala que el Libro de Reclamaciones es uno en el que los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra necesaria a efectos de darle respuesta al reclamo formulado, de acuerdo al formato aprobado por dicha norma.

Que, el artículo 5º del referido decreto supremo dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designara al responsable del Libro de Reclamaciones, informando al Órgano de Control Institucional sobre el cumplimiento de lo dispuesto en dicho decreto supremo.

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Informe Nº 065-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-LCLP-OAJ, de fecha 01 de octubre del 2013.

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, a la **Lic. Luz Abigail Izarra Camacho**.

Con visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asuntos Jurídicos,

De conformidad con la Ley 28693, Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, la Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902,



Resolución Directoral

Nº 066-2013/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP.

Huancavelica, **26 SET. 2013**

Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa y Ordenanza Regional Nº 207-GOB.REG.HVCA/CR;



RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR en vías de regularización como responsable del Libro de Reclamaciones de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, a la **Lic. Luz Abigail Izarra Camacho**, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

Artículo Segundo.- DISPONER la implementación de un Libro de Reclamaciones al Director de Administración de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica.

Artículo Tercero.- Notificar el presente Acto Administrativo a la interesada e instancias competentes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza

Lic. HECTOR BENÍGNO HINOSTROZA
COORDINADOR REGIONAL

[Handwritten Signature]